



San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de Septiembre de 2025.

**Señor Presidente**  
**Del Concejo Deliberante de la**  
**Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca**  
**Francisco Sosa**  
**Su Despacho:**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, a los fines de presentar adjunto el Proyecto de Comunicación y solicitarle su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión Ordinaria a fines de que siga el trámite Parlamentario correspondiente.-

Sin otro motivo me despido de Ud. atentamente.-



**AUTOR:** Concejal Carlos Ruben Alvarez.

**PROYECTO:** COMUNICACIÓN.

**BLOQUE:** Unión Cívica Radical (UCR).

**OBJETO:** "Solicitase al DEM el cumplimiento de la Ordenanza 4126/06 sobre dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección Ejecutiva del Plan Urbano Ambiental (PUA) u organismo competente, proceda a la implantación de las denominadas "cortinas rompe viento" en la zona norte y sur de la ciudad de SFVC".

## FUNDAMENTOS

Señoras y Señores Concejales, me dirijo a UDS a fin de elevar para su consideración el Proyecto de Comunicación, en referencia a solicitase al DEM el cumplimiento de la Ordenanza 4126/06 sobre dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección Ejecutiva del Plan Urbano Ambiental (PUA) u organismo competente, proceda a la implantación de las denominadas "cortinas rompe viento" en la zona norte y sur de la ciudad de SFVC.

La Ordenanza N° 4126/06 dispone la **implantación de cortinas rompe-viento** en las zonas norte y sur de la ciudad, bajo responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección Ejecutiva del Plan Urbano Ambiental (PUA), hoy Secretaría de Urbanismo e Infraestructura.

La norma establece la **Planificación en dos etapas:Arbolado perimetral** con especies resistentes (como eucalipto, álamo, casuarina o especies autóctonas) para frenar los vientos desertizantes; **Arbolado urbano interno**, con especies que generen bienestar ambiental dentro de la ciudad (incluyendo plátanos u otras autóctonas).En cuanto a los **requisitos de las especies**, deben cumplir con condiciones de adaptación, resistencia, sanidad y valor ornamental.

En conclusión, la ordenanza desde su aprobación constituye un **mandato vigente** que busca mitigar los efectos negativos de los vientos, mejorar las condiciones ambientales y favorecer la calidad de vida de la población. Su **cumplimiento inmediato** resulta fundamental frente a los actuales episodios de



vientos intensos, tierra en suspensión y riesgo de incendios que afectan la salud y seguridad de los vecinos.

Por todo ello es que solicito a mis pares que me acompañen con la aprobación tanto en general como en particular, el presente Proyecto de Comunicación.



**POR ELLO:**

**El Honorable Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de CATAMARCA sanciona con fuerza de:**

**C O M U N I C A C I O N**

**ARTÍCULO 1º.-** SOLICITASE al Departamento Ejecutivo Municipal el cumplimiento de la Ordenanza 4126/06 sobre dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección Ejecutiva del Plan Urbano Ambiental (PUA) u organismo competente, proceda a la implantación de las denominadas "cortinas rompe viento" en la zona norte y sur de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

**ARTÍCULO 2º: DE Forma.-**